



Medellín, martes 24 de octubre de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.213

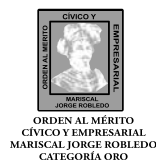
Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004638	Octubre 20	3	2023070004648	Octubre 23	25
2023070004639	Octubre 20	6	2023070004649	Octubre 23	27
2023070004640	Octubre 20	8	2023070004650	Octubre 23	29
2023070004641	Octubre 20	10	2023070004651	Octubre 23	31
2023070004642	Octubre 20	12	2023070004652	Octubre 23	33
2023070004643	Octubre 20	14	2023070004653	Octubre 23	35
2023070004644	Octubre 20	16	2023070004654	Octubre 23	37
2023070004645	Octubre 23	18	2023070004655	Octubre 23	39
2023070004646	Octubre 23	21	2023070004656	Octubre 23	41
2023070004647	Octubre 23	23	2023070004657	Octubre 23	43



Radicado: D 2023070004638

Fecha: 20/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante oficio con radicado No.2023020051951 del 13 de octubre de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$19.000.000 entre rubros de inversión.

*“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento”*

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020052047 del 13 de octubre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000095.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Seguridad y Justicia, toda vez que ésta cuenta con los siguientes indicadores de Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023”: Inspecciones de Policía o Comisarías de Familia y Jueces de paz dotados y Mejoramiento o adecuaciones de Comisarías de Familia, Casas de Justicia e Inspecciones.

En el marco de éstos dos indicadores, la Secretaría de Seguridad y Justicia se ha encargado, no solo de adecuar las casas de justicia, sino también de dotar las entidades o instituciones que las conforman, como son las Inspecciones de Policía y las Comisarías de Familia. Es por esto que se quiere continuar con esta labor de fortalecimiento de todas estas instituciones que permiten reducir las barreras de acceso a la justicia.

Se pretende dotar con equipos tecnológicos a la Inspección de Policía y Comisaría de Familia que tienen presencia física en la Casa de Gobierno en Jardín de Tamaná – Cáceres, ya que el municipio con sus recursos propios y de Cooperación Internacional, lograron poner en funcionamiento esta importante dependencia para que la comunidad acceda a todos los servicios de justicia que sea posible.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	122C	2-3	C12021	090009	\$19.000.000	Fortalecimiento del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$19.000.000</b>	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	122C	2-3	C12022	090038	\$19.000.000	Incremento de las capacidades de las instituciones que brindan servicios de justicia formal y no formal y mecanismos alternativos de solución de conflictos en el Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$19.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		17-10-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		17-10-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		18-10-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		18/10/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		19/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004639

Fecha: 20/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

### CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional mediante radicado No. 2023020051590 del 11 de octubre de 2023, solicitó traslado presupuestal interno en los gastos de funcionamiento por valor de \$590.000.

c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP N° 7100000094.

d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 párrafo 2 de la Convención Colectiva vigente 2023-2025, “El Gobierno Departamental suministrará hasta 1.5 salarios mínimos mensuales vigentes cada semestre para efectos de pago de inscripción en torneos organizados por terceros, el valor a reconocer será contra entrega de factura como respaldo (...)”.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúa una modificación al Presupuesto General del Departamento.

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-02-009	C	999999	\$590.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales
<b>TOTAL</b>					<b>\$590.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-3-07-02-030	C	999999	\$590.000	Auxilio Sindical
<b>TOTAL</b>					<b>\$590.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catherine Cuartas Loaiza, Auxiliar Administrativo	<i>Catherine C</i>	12-10-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo</i>	12-10-23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	17-10-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	18/10/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	12/10/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benitez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	19/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004640

Fecha: 20/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 119, numeral 51, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.
- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio con radicado No.2023020050705 del 6 de octubre de 2023, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adicionar los rendimientos financieros generados en el mes de septiembre de 2023.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, mediante oficio con radicado No.2023020050948 del 9 de octubre de 2023, certificó los valores a incorporar.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2023020051502 del 11 de octubre de 2023.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020051586 del 11 de octubre de 2023.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar el presupuesto de la Secretaría de Inclusión Social y Familia en \$234.825.490, por concepto de rendimientos financieros certificados para el mes de septiembre de 2023, en el Programa de Alimentación Escolar-PAE, recursos aportados por el Presupuesto General de la Nación-Ministerio de Educación Nacional, a través de la Unidad de

h



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Alimentos para Aprender UApA, recursos de los municipios y recursos propios del departamento.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestal	Area funcional	Proyecto	Valor	Descripción
A-3189	172H	I-1-2-05-02	C	999999	234.825.490	Rendimientos Financieros
Total					\$ 234.825.490	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaria de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestal	Area funcional	Proyecto	Valor	Descripción
A-3189	133D	2-3	C41032	070101	234.825.490	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del Departamento Antioquia.
Total					\$234.825.490	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		18-10-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		18-10-23
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		18-10-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		10/10/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		10/10/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		10/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004641

Fecha: 20/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49 de la ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, del sistema general de regalías – SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
- b. Que de acuerdo al Decreto de liquidación del presupuesto general del Departamento No. 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, en el párrafo del artículo 78, indica que para los establecimientos públicos de educación superior, que suscriben convenios o contratos interadministrativos podrán incluirse en el presupuesto inicial de la Entidad y podrán ser objeto de adiciones a lo largo de la vigencia, dado que hacen parte de sus ingresos corrientes.
- c. Que mediante radicado No. 202303002255 del 29 de septiembre de 2023, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid solicitó concepto favorable para realizar la adición.
- d. Que mediante radicado No. 2023030437281 del 03 de octubre de 2023, el Departamento Administrativo de Planeación emitió el concepto favorable para realizar la adición del contrato.
- e. Que el 28 de septiembre de 2023, la Directora Financiera del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, certifica que se suscribió un contrato conforme a la constancia expedida por el Director de Investigación y Posgrados mediante comunicación No. 202301004369 del 10 de julio de 2023 por valor de \$ 549.992.987, los cuales ingresarán a la tesorería del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid conforme a la ejecución y planeación acorde a las cláusulas de cada uno de los convenios.
- f. Que el objetivo de este Decreto es adicionar los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo con el ICETEX No. 2021-0782, para dar cumplimiento a los objetivos trazados por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, que a su vez van encaminados a cumplir con el Plan de Desarrollo de la Gobernación de Antioquia, en el componente de educación.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo primero.** Adiciónese el Presupuesto de Ingresos y el PAC de Ingresos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4400	254F	I-1-1-02-05-002-08	C	999999	\$549.992.987	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

**Artículo segundo.** Adiciónese el presupuesto de Gastos y el PAC de Gastos en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalla:

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4400	254F	2-3	C22021	020311	\$549.992.987	Fortalecimiento de la extensión y proyección social para la comunidad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y público general en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional Medellín -Antioquia Medellín

**Artículo tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González C., Profesional Universitario	H.G.C	12-10-2013
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Guillermo León Cadavid	12-10-2013
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	Diana Patricia Salazar Franco	12-10-2013
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Revisión Jurídica	13/10/2013
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	Leonardo Garrido Dovale	19/10/2013
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Roberto Enrique Guzmán Benítez	19/10/2013

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004642

Fecha: 20/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.*

Mediante el oficio con radicado 2023020052082 del 17 de octubre de 2023, el **SECRETARIO GENERAL (E)**, el señor **ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ**, solicita encargar en funciones a la señora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, quien se encuentra en comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción de **DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL**, en el empleo de **SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, durante el periodo comprendido entre el 20 de octubre y el 10 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el señor **ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ**, estará disfrutando de un periodo de vacaciones concedido mediante Resolución 2023060212314 del 21 de septiembre de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.128.740**, quien desempeña en comisión el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta **5413**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL**, en la plaza de empleo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **5386**, ambos empleos asignados a la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, pertenecientes a la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el periodo comprendido entre el 20 de octubre y el 10 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el señor **ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.357**, estará disfrutando de un periodo de vacaciones concedido mediante Resolución 2023060212314 del 21 de septiembre de 2023, o hasta que el titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar sus vacaciones.

*A*

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.128.740**, quien desempeña en comisión el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta **5413**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL**, en la plaza de empleo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **5386**, ambos empleos asignados a la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, pertenecientes a la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre el 20 de octubre y el 10 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el señor **ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.357**, estará disfrutando de un periodo de vacaciones concedido mediante Resolución 2023060212314 del 21 de septiembre de 2023, o hasta que el titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar sus vacaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 17/10/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 17/10/23	Revisó: 18/10/23 Isabel Cristina Mejía Fajó Asesora Contratista 18/10/23	Revisó: 19-10-2023 Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano 19-10-23	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 19-10-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2023070004643

Fecha: 20/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2023020052105 del 17 de octubre de 2023, el señor **ÁLVARO DE JESÚS LONDOÑO MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.348.690** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3210**, ID Planta **6129**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO** de la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** y al cargo del cual es titular de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3165**, ID Planta **4762**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN RECURSOS NATURALES** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2023.

El cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3165**, ID Planta **4762**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN RECURSOS NATURALES** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor **ÁLVARO DE JESÚS LONDOÑO MAYA**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **LUIS GONZALO LINDARTE MOLINARES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.140.852.930**, el cual queda en vacante definitiva.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **ÁLVARO DE JESÚS LONDOÑO MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.348.690** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3210**, ID Planta **6129**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO** de la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** y al cargo del cual es titular de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3165**, ID Planta **4762**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN RECURSOS NATURALES** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3165**, ID Planta **4762**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN RECURSOS NATURALES** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, del cual es titular el señor **ÁLVARO DE JESÚS LONDOÑO MAYA**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **LUIS GONZALO LINDARTE MOLINARES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.140.852.930**, queda en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	AMG.	17/10/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Belancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.	JB	17/10/2023
Revisó	Clara Isabel Zapala Luján - Directora de Personal	Clara Zapala	17/10/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano	Luz Stella C. V.	17/10/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo-Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Paula D	18-10-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004644

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER044310 del 09 de octubre de 2023, el señor **SÁNCHEZ ORTIZ NORBEY**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.766.017**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. R. DORADAL**, Sede, **I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Puerto Triunfo, No. de Plaza 3739, Población Mayoritaria, **a partir del 25 de octubre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **SÁNCHEZ ORTIZ NORBEY**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.766.017**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. R. DORADAL**, Sede, **I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Puerto Triunfo, No. de Plaza 3739, Población Mayoritaria, a partir del **25 de octubre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **SÁNCHEZ ORTIZ NORBEY**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.


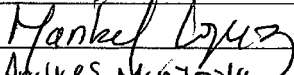
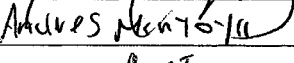

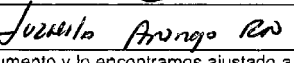
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		18/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		12-10-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		12/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		09/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

171023



Radicado: D 2023070004645

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Directivo Docente Coordinador, se modifica un encargo y se continuidad a un nombramiento provisional vacante temporal a un docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto 2023070003377 del 27 de julio de 2023, se formalizó licencia no remunerada, a partir del 21 de julio de 2023 y hasta el 18 de octubre de 2023, equivalente a 2 meses y 27 días, calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor CASTANO HOYOS SERGIO LUIS, identificado con cédula de ciudadanía 71.353.088, Psicólogo, vinculado en propiedad, Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. PUEBLO NUEVO, Sede, COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, No. de plaza 891, población mayoritaria.

Mediante el mismo Decreto 2023070003377 del 27 de julio de 2023, se encargó como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal a la señora MURILLO COPETE FLOR ERENIA, identificada con cédula de ciudadanía 35.586.268, en la I. E. R. PUEBLO NUEVO, Sede, COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, Nro. de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

plaza 891, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 18 de octubre de 2023, o mientras dure la licencia no remunerada del señor CASTAÑO HOYOS SERGIO LUIS, identificado con cédula de ciudadanía 71.353.088; la señora Murillo Copete Flor Erenia, Licenciada en Educación Básica Primaria, actualmente está vinculada en propiedad, en el grado 2B del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Afro Primaria, en la I. E. R. PUEBLO NUEVO, Sede, COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza Nro. 16982, población Afrocolombiano.

Mediante el mismo Decreto 2023070003377 del 27 de julio de 2023, se nombró en provisionalidad en vacante temporal al señor MENDOZA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER, identificado con cédula de ciudadanía 78.740.998, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Educación Física Recreación y Deporte, como Docente de Aula, Nivel Afro Primaria, en la I. E. R. PUEBLO NUEVO, Sede, COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza Nro. 16982, población Afrocolombiano, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 18 de octubre de 2023 o mientras dure el encargo como Directivo Docente Coordinador en vacante temporal de la señora MURILLO COPETE FLOR ERENIA, identificada con cédula de ciudadanía 35.586.268.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER044588** del 11 de octubre de 2023, el señor **CASTAÑO HOYOS SERGIO LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.353.088**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Directivo Docente Coordinador, en la **I. E. R. PUEBLO NUEVO**, Sede, **COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Necocli, No. de Plaza 891, Población Mayoritaria, a partir del 19 de octubre de 2023.

En razón de la renuncia al cargo del señor **CASTAÑO HOYOS SERGIO LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.353.088**, se hace necesario modificar el encargo de la señora **MURILLO COPETE FLOR ERENIA**, identificada con la cédula de ciudadanía **35.586.268**, como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal a Directiva Docente Coordinadora en vacante definitiva, de la **I. E. R. PUEBLO NUEVO**, Sede, **COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Necocli, No. de plaza 891, población mayoritaria.

Así mismo, se hace necesario, dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor **MENDOZA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía **78.740.998**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Educación Física Recreación y Deporte, como Docente de Aula, Nivel Afro Primaria, en la **I. E. R. PUEBLO NUEVO**, Sede, **COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Necocli, plaza Nro. 16982, población Afrocolombiano, mientras dure el encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante definitiva de la señora **MURILLO COPETE FLOR ERENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.586.268**.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CASTAÑO HOYOS SERGIO LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.353.088**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la **I. E. R. PUEBLO NUEVO**, Sede, **COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Necocli, No. de Plaza 891, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presenta acto administrativo de, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar de vacante temporal a vacante definitiva el encargo de la señora **MURILLO COPETE FLOR ERENIA**, identificada con la cédula de ciudadanía **35.586.268**, como Directiva Docente Coordinadora, de la **I. E. R. PUEBLO NUEVO**, Sede, **COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Necocli, No. de plaza



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

891, población mayoritaria, por renuncia del señor **CASTAÑO HOYOS SERGIO LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor **MENDOZA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía **78.740.998**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Educación Física Recreación y Deporte, como Docente de Aula, Nivel Afro Primaria, en la **I. E. R. PUEBLO NUEVO**, Sede, **COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de NECOCLI, plaza Nro. 16982, población Afrocolombiano, mientras dure el encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante definitiva de la señora **MURILLO COPETE FLOR ERENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.586.268**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **CASTAÑO HOYOS SERGIO LUIS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MURILLO COPETE FLOR ERENIA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **MENDOZA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		13-10-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		13-10-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		13/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		11/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

171023



Radicado: D 2023070004646

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

### Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2023010454579 del 13 de octubre de 2023, la señora LUZ MARY ÁLVAREZ GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía 22201956, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001486, ID Planta 2020006973, asignado a la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de octubre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

#### DECRETA

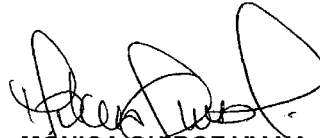
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ MARY ÁLVAREZ GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **22201956**, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001486, ID Planta 2020006973, asignado a la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de octubre de 2023.

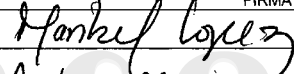
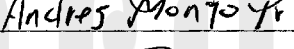

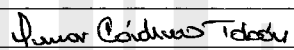
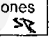
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19-10-23
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		19-10-23
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		19/10/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		18/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004647

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**“Por el cual se declara vacante definitiva un cargo de Docente y se da por terminado en nombramiento provisional vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante comunicación radicada a través del correo electrónico Institucional del 04 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación y cultura del municipio de Caucasia, adjuntó certificado de defunción de la docente **BARRERA ROJAS ROCIO AYDEE**, identificada con cédula de ciudadanía Número **39.270.013**.

La señora **BARRERA ROJAS ROCIO AYDEE**, identificada con cédula de ciudadanía Número **39.270.013**, se encontraba vinculada en Propiedad, grado de escalafón 8, sobre el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. MARCO FIDEL SUÁREZ**, Sede, **E. U. MARCO FIDEL SUÁREZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caucasia, No. de Plaza 1926, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro civil de defunción, fue certificada con el número 23092720369077 el fallecimiento de la señora **BARRERA ROJAS ROCIO AYDEE**, identificada con cédula de ciudadanía Número **39.270.013**, ocurrido el día 29 de septiembre de 2023.

En razón de lo anterior, se hace necesario dar por terminado en nombramiento provisional vacante temporal de la señora **AGUDELO LONDOÑO MARITZA HELENA**, identificada con cédula de ciudadanía Número **39.282.761**, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. MARCO FIDEL SUÁREZ**, Sede, **E. U. MARCO FIDEL SUÁREZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

de Caucasia, No. de Plaza 1926, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, quien venía reemplazando a la señora **BARRERA ROJAS ROCIO AYDEE**, identificada con cédula de ciudadanía Número **39.270.013**, mientras durará la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante definitiva, a partir del día 29 de septiembre de 2023, el cargo de Docente, que ocupaba la señora **BARRERA ROJAS ROCIO AYDEE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.013**, se encontraba vinculada en Propiedad, grado de escalafón 8, sobre el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **MARCO FIDEL SUÁREZ** sede **E. U. MARCO FIDEL SUÁREZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caucasia, No. de Plaza 1926, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar a partir del 29 de septiembre de 2023, el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **AGUDELO LONDOÑO MARITZA HELENA**, identificada con cédula de ciudadanía Número **39.282.761**, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **MARCO FIDEL SUÁREZ**, Sede, **E. U. MARCO FIDEL SUÁREZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caucasia, No. de Plaza 1926, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, por el fallecimiento de la señora **BARRERA ROJAS ROCIO AYDEE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.013**.

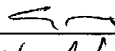
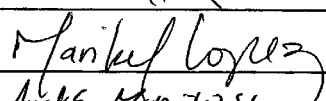
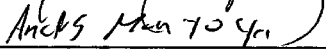

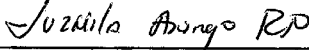
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **AGUDELO LONDOÑO MARITZA HELENA**, haciéndole saber que contra este procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

**ARTICULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		29/10/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		19/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

201023





Radicado: D 2023070004648

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**“Por el cual se declara vacante definitiva un cargo de Docente y se modifica un nombramiento en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante comunicación radicada a del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER044052 del 06 de octubre de 2023, el señor Francisco Javier Gil castaño, adjuntó certificado de defunción del docente **LÓPEZ DUQUE WILSON ENRIQUE**, identificad con cédula de ciudadanía **70.165.809**.

El señor **LÓPEZ DUQUE WILSON ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.165.809**, se encontraba vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3BM, sobre el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I. E. JOAQUIN CÁRDENAS GÓMEZ**, Sede, **LICEO JOAQUIN CÁRDENAS GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Carlos, No. de Plaza 11760, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número 23107420375643 el fallecimiento del señor **LÓPEZ DUQUE WILSON ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.165.809**, ocurrido el día 04 de octubre de 2023.

En razón de lo anterior se hace necesario modificar el nombramiento provisional vacante temporal a provisional vacante definitiva de la señora **SOTO MONTES LINA PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía Número **1.067.853.479**, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I. E. JOAQUIN CÁRDENAS GÓMEZ**, Sede, **LICEO JOAQUIN**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**CÁRDENAS GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Carlos, No. de Plaza 11760, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, por fallecimiento del señor **LÓPEZ DUQUE WILSON ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.165.809**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante definitiva, a partir del 04 de octubre de 2023, el cargo de Docente, que ocupaba el señor **LÓPEZ DUQUE WILSON ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.165.809**, se encontraba vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3BM, sobre el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la I. E. **JOAQUIN CÁRDENAS GÓMEZ**, Sede, **LICEO JOAQUIN CÁRDENAS GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Carlos, No. de Plaza 11760, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** modificar nombramiento provisional vacante temporal a provisional vacante definitiva a partir del 04 de octubre de 2023, de la señora **SOTO MONTES LINA PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía Número **1.067.853.479**, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la I. E. **JOAQUIN CÁRDENAS GÓMEZ**, Sede, **LICEO JOAQUIN CÁRDENAS GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Carlos, No. de Plaza 11760, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, por fallecimiento del señor **LÓPEZ DUQUE WILSON ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.165.809**.

**ARTÍCULO TERCERO** Notificar a la señora **SOTO MONTES LINA PAOLA**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		12/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		13.10.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano		13-10-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		13/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		09/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

171023



Radicado: D 2023070004649

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER043884 del 05 de octubre de 2023, el señor **MORENO LEUDO JESÚS VICENTE**, identificado con cédula de ciudadanía **4.864.232**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Directivo Docente Rector, en la **I. E. R. NANCY ROCÍO GARCÍA**, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 38, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MORENO LEUDO JESÚS VICENTE**, identificado con cédula de ciudadanía **4.864.232**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la **I. E.R. NANCY ROCÍO GARCÍA**, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 38, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **MORENO LEUDO JESÚS VICENTE**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		24/10/2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		19/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		09/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			

201023



Radicado: D 2023070004650

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER044270 del 09 de octubre de 2023, la señora **SÁNCHEZ SALAZAR KATY YULIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **34.328.971**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SANTA GEMA**, Sede, **I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Buritica, No. de Plaza 7840, Población Mayoritaria, a **partir del 09 de noviembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **SÁNCHEZ SALAZAR KATY YULIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **34.328.971**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SANTA GEMA**, Sede, **I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Buritica, No. de Plaza 7840, Población Mayoritaria, a partir del **09 de noviembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **SÁNCHEZ SALAZAR KATY YULIANA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		19/10/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		19/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		10/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			

201023



Radicado: D 2023070004651

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER044383 del 09 de octubre de 2023, el señor **QUINTERO OLMOS ROMARIO YESID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.082.986.171**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente Orientador, en la **I. E. BIJAO**, Sede, **I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de El Bagre, No. de Plaza 1095, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de noviembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **QUINTERO OLMOS ROMARIO YESID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.082.986.171**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente Orientador, en la **I. E. BIJAO**, Sede, **I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de El Bagre, No. de Plaza 1095, Población Mayoritaria, a partir del **10 de noviembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **QUINTERO OLMOS ROMARIO YESID**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		19/10/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		19/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		10/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			

201023





Radicado: D 2023070004652

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER044374 del 09 de octubre de 2023, la señora **ARIAS GARZÓN KELLY JOHANNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.030.645.561**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la **I. E. ROSA MESA DE MEJÍA**, Sede, **I. E. ROSA MESA DE MEJÍA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Armenia, No. de Plaza 7778, Población Mayoritaria, **a partir del 08 de noviembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ARIAS GARZÓN KELLY JOHANNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.030.645.561**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la **I. E. ROSA MESA DE MEJÍA**, Sede, **I. E. ROSA MESA DE MEJÍA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Armenia, No. de Plaza 7778, Población Mayoritaria, a **partir del 08 de noviembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **ARIAS GARZÓN KELLY JOHANNA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez	19/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano	Andrés Montoya	19-10-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	CAF	19/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RP	10/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

201023



Radicado: D 2023070004653

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al ciudadano (SAC) número ANT2023ER044221 del 07 de octubre de 2023, la señora **PALACIOS RAMOS CLAUDIA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.013.597.211**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la **I. E. NECHI**, Sede, **COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Nechi, No. de Plaza 2581, Población Mayoritaria, **a partir del 5 de noviembre de 2023, como el 05 de noviembre es domingo, se tomara la renuncia desde siguiente hábil o sea el día 07 de noviembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **PALACIOS RAMOS CLAUDIA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.013.597.211**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la **I. E. NECHI**, Sede, **COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Nechi, No. de Plaza 2581, Población Mayoritaria, a partir del **7 de noviembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **PALACIOS RAMOS CLAUDIA ANDREA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		13/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		13-10-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		13-10-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		13/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		09/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

191023



Radicado: D 2023070004654

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER044220 del 07 de octubre de 2023, el señor **ARRIERO LÓPEZ LUIS ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.204.520**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la **I. E. NECHI**, Sede, **COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Nechi, No. de Plaza 2613, Población Mayoritaria, a partir del **05 de noviembre de 2023 como el 05 de noviembre es domingo, se tomara la renuncia desde siguiente hábil o sea el día 07 de noviembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ARRIERO LÓPEZ LUIS ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.204.520**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la **I. E. NECHI**, Sede, **COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Nechi, No. de Plaza 2613, Población Mayoritaria, a **partir del 07 de noviembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **ARRIERO LÓPEZ LUIS ALFONSO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		12/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		13/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		13-10-2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		13/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		09/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			

171023



Radicado: D 2023070004655

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), número ANT2023ER044034 del 06 de octubre de 2023, el señor **ROJAS PEÑA ADOLFO LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **7.300.439**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Técnica – Metalistería, en la **I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**, Sede, **I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de El Santuario, No. de Plaza 12455, Población Mayoritaria, **a partir del 06 de noviembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ROJAS PEÑA ADOLFO LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **7.300.439**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Técnica – Metalistería, en la **I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**, Sede, **I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de El Santuario, No. de Plaza 12455, Población Mayoritaria, **a partir del 06 de noviembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **ROJAS PEÑA ADOLFO LEÓN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

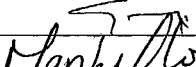
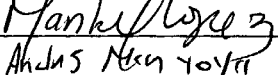
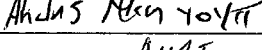
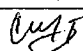
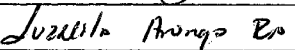
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		19.10.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		12.10.2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		06/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

171023





Radicado: D 2023070004656

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010441601 del 10 de octubre de 2023, la señora **MESA MADRID ELSY DE JESÚS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.523.563**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO**, Sede, **I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Barbosa, No. de Plaza 17897, Población Mayoritaria, a **partir del 06 de noviembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MESA MADRID ELSY DE JESÚS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.523.563**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO**, Sede, **I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Barbosa, No. de Plaza 17897, Población Mayoritaria, a partir del **06 de noviembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MESA MADRID ELSY DE JESÚS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		12/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12-10-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		12/10/2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		12/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		06/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			

131023



Radicado: D 2023070004657

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010450287** del 11 de octubre de 2023, la señora **SAMBONI SAMBONI JELEN DINETH**, identificada con cédula de ciudadanía **1.088.976.578**, vinculada en Periodo de Prueba PDET, Grado de Escalafón 1A, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA**, Sede, **C. E. R. LA AMERICA**, del municipio de Ituango, No. de Plaza 6273, Población Mayoritaria, Posconflicto, **a partir del 01 de noviembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **SAMBONI SAMBONI JELEN DINETH**, identificada con cédula de ciudadanía **1.088.976.578**, vinculada en Periodo de Prueba PDET, Grado de Escalafón 1A, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA**, Sede, **C. E. R. LA AMERICA**, del municipio de Ituango, No. de Plaza 6273, Población Mayoritaria, Posconflicto, **a partir del 01 de noviembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **SAMBONI SAMBONI JELEN DINETH**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.


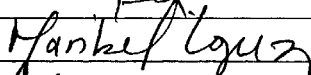
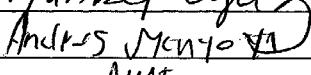
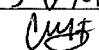
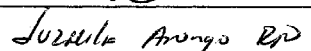
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		12/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		13.10.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		13-10-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		13/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		11/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.  
SB

131023

---

# ING Gaceta

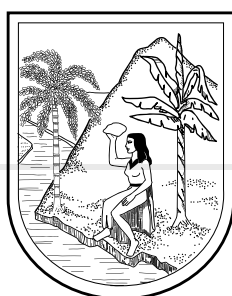
## DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---